

Municipalidad Provincial de San Martín

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439 -2013- A/MPSM

Tarapoto, 22 de Julio del 2013.

VISTO:el informe N° 082 -2013-OAJ-MPSM, de fecha 19 de julio del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges CONNIE BETTY PHILIPPS DEL CASTILLO identificada con DNI N° 01112072 y JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA identificado con DNI N° 01131082; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que,del penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la SeparaciónConvencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, en concordancia con el segundo y tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se entiende que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges el Alcalde cuenta con las facultades de convocar a una nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días.

Que, del inciso 18.1° del artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,se determina que la notificación del acto será practicada de oficio y su debidodiligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó.

Que, del informe del visto se determina que al no haber concurrido ninguno de los cónyuges a la audiencia única en primera convocatoria es necesario volver a convocarlos, conforme lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la SeparaciónConvencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEÉGUESE facultades al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, a fin de fijar POR ÚLTIMA VEZ nueva fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los cónyuges CONNIE BETTY PHILIPPS DEL CASTILLO identificada con DNI N° 01112072 y JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA identificado con DNI N° 01131082conforme a la agenda de audiencia de dicha oficina y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO:NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE,y CÚMPLASE.

WGI/A-MPSM
Originals
Copia

